

**RESOLUCION NRO. CPMS-2026-001**

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO**

Considerando:

**Que**, el artículo 61, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos *“participar en los asuntos de interés público”*;

**Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;

**Que**, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina que *“la participación ciudadana es un derecho que garantiza el ejercicio del poder ciudadano en todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*;

**Que**, el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que *“la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados, a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*;

**Que**, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que *“los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del respectivo nivel de gobierno”*;

**Que**, el artículo 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al Consejo Provincial la facultad de *“expedir ordenanzas provinciales y acuerdos, en el ámbito de sus competencias”*;

**Que**, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que *“el proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“las instituciones del Estado (...) ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

**Que**, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo señala que *“la motivación expresará las normas jurídicas aplicables y los hechos relevantes que sustentan la decisión, no considerándose motivado el acto que se limite a enunciar normas o a relatar hechos sin explicar la relación entre ellos”*;

**Que**, mediante Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Provincial de Morona Santiago, de fecha seis de febrero de dos mil veintiséis, se incluyó como TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA el conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del proyecto de Ordenanza que norma el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y de Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago. En este punto el señor Prefecto Tlgo. Tiyua Naoleón Uyunkar Kaniras, expuso al Pleno el alcance y objetivos del proyecto de ordenanza;

**Que**, el Consejo Provincial conoció y analizó el contenido del proyecto de Ordenanza que norma el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y de Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, no habiendo observaciones, sino, que se debe remitir a la Comisión de Participación Ciudadana, para que emitan el informe pertinente;

**Que**, concluido el debate correspondiente, el señor Prefecto dispuso someter a votación el tercer punto del orden del día, y, conforme consta en el acta de la sesión, emitieron su voto a favor los señores y señoras consejeros y delegadas: Ampam Saant Tuntiak Romulo; Castillo Orellana Antonio; Chiriap Chumap Kapair Robertina; Kayap Puanchir Italo Geovanny; Lalangui Merino Martin Rodrigo; Maldonado Vera Marcela Mabel; Molina Parra Hugo Edmundo; Aurelia Robles, delegada del Consejero Narvaez Gavilanes Fabricio; Ramon Rodas Yajaira Elizabeth; Mariano Coello; Tzamarenda Naychapi Estalin Abran; Utitaj Wampash Franklin Vidal; Marlene Puwainchir, delegada del Consejero Zambrano Escobar Miguel Antonio; Vintimilla Flores Mercedes Daniela; y, Uyunkar Kaniras Tiyua Napoleón Prefecto; como resultado de la votación se obtuvo quince (15) votos a favor, configurándose la mayoría requerida para su aprobación en primer debate;

#### **RESUELVE:**

1. Aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza que norma el Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y de Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago.

2. Remítase por medio de la Secretaría General, dicho proyecto a la Comisión de Participación Ciudadana, a fin de que continúen con el trámite respectivo y emitan los informes y observaciones técnicas y legales pertinentes.

**CERTIFICACIÓN.** Certifico que la presente resolución fue expedida por el Consejo Provincial de Morona Santiago, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de febrero de 2026.

Atentamente,

Mag. Rubén Santiago Cárdenas Peñafiel

**SECRETARIO GENERAL.**